

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL. MODELO DE INSTANCIA

Provincia de destino: _____
 Apellidos: _____
 Nombre: _____ D.N.I.: _____
 N.R.P.: _____ Teléfono: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Centro de destino: _____
 Público: _____ Concertado: _____
 Asignatura, Area o Equipo: _____
 Dirección del lugar de destino: _____
 _____ Tfnº: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de _____ pts. para participar en _____ que se celebrará en _____ durante los días _____ de _____ de 1.991, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de abril de 1.991.

_____, a _____ de _____ de 1.991

EL INTERESADO,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA (Art. 5º, 2.a)

Esquema del contenido:

1. Solicitante:
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que solicita la ayuda:
 - a) Relativos al desarrollo de su función:
 - b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
 - c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:
8. Coste de la inscripción y enseñanza:

_____, a _____ de _____ 1.991

El interesado,

ANEXO III

INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de abril de 1.991 y visto lo señalado en su artículo Cuarto, informa favorablemente/desfavorablemente la concesión de la ayuda económica solicitada por D./Dña _____ para la realización de la actividad de formación denominada _____.

Observaciones: _____

_____, a _____ de _____ de 1.991

EL DELEGADO PROVINCIAL,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entendida la formación permanente como un derecho y una obligación del profesor, así como una responsabilidad para la Administración Educativa Andaluza, la concesión de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas, para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, tiene por finalidad potenciar el autoperfeccionamiento del profesorado a través de las actividades promovidas por estos colectivos, e incrementar las posibilidades de participación en el proceso de renovación pedagógica.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1º.- Se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1.991.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 2º.-

1.- Tendrán preferencia para acogerse a estas ayudas todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los diseños

curriculares de Centro, área, nivel o materia elaborados por la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en los artículos 2º y 3º de la Orden de 1 de abril de 1.991, por la que se convocan Proyectos de Innovación Educativa en Andalucía.

2.- Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 3º.- Los colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente a la Consejería de Educación y Ciencia (Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado), por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo III).
- c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 4º.- La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para los Movimientos de Renovación Pedagógica que integran la Coordinadora de M.R.P.s de Andalucía, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 5º.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.J.A. de la presente Orden.

Artículo 6º.- Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores que lo soliciten independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 7º.- Para la selección de las actividades se constituirá una Comisión formada por:

- a) El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
- c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un Inspector.
- e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- f) Un Coordinador Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por ellos mismos.
- h) Un profesor representante de cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
- i) Un funcionario de la Consejería de Educación y

Ciencia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 8º.- Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 9º.- La Comisión establecida en el Artículo 7º se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.-

1.- La selección de los proyectos será realizada por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el artículo 7º y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2º.1 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

2.- La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y ponencias de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1.990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Artículo 11º.-

1. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1.991, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará, "a justificar", antes de realizar la actividad y una vez que ésta haya sido seleccionada. El segundo será del 50% restante, y se hará "en firme" una vez verificada la realización de la actividad, presentando la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

2. Tanto la Memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas por la Delegación Provincial al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Artículo 12.- Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo IV, cuyos apartados serán cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan,

los cuales permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 139.- Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 140.- El seguimiento se llevará a cabo por la Inspección Educativa, y según las instrucciones que dicte el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 150.- Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 160.- Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 170.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A n e x o I: SOLICITUD

Don _____
D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
C/ _____ Teléfono _____
como representante legal de _____
(M.R.P., Asociación, ...) _____
con N.I.F.: _____ con domicilio social en _____
C/ _____ Teléfono _____
EXPONE:
Que de acuerdo con la Orden de 5 de abril de 1.991, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 120 y 130 de esa Orden, y
SOLICITA:
Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.
_____, a _____ de _____ de 1.991

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

A n e x o II: PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. DATOS DE IDENTIFICACION

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
1.2. Lugar y fecha de realización: _____
1.3. Duración: Días _____ Horas _____
1.4. Tipo de actividad: _____
1.5. Número previsto de participantes: _____
a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
1.6. Nivel: _____

2. DISEÑO

- 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____
2.2. Actividades a desarrollar: _____
2.3. Metodología: _____
2.4. Programación y secuenciación: _____
2.5. Contenidos: _____

3. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

A n e x o III: PRESUPUESTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. INGRESOS

- 1.1. Cuotas de inscripción: _____ pts.
1.2. Subvenciones: _____ pts.
a) Diputación de _____ pts.
b) Ayuntamiento de _____ pts.
c) Caja de Ahorros de _____ pts.
d) Otros _____ pts.
TOTAL INGRESOS _____ pts.

2. GASTOS

- 2.1. Gastos de enseñanza: _____ pts.
a) Dirección y coordinación _____ pts.
b) Horas de gestión, secretaría y planificación... _____ pts.
c) Horas de clase _____ pts.
d) Comunicaciones _____ pts.
e) Ponencias o conferencias _____ pts.
2.2. Gastos de material: _____ pts.
a) Material fungible _____ pts.
b) Publicaciones e impresos _____ pts.
c) Material de paso audiovisual _____ pts.
d) Libros y material didáctico _____ pts.
2.3. Otros gastos: _____ pts.
TOTAL GASTOS _____ pts.

3. AYUDA SOLICITADA: _____ pts.

A n e x o IV: MEMORIA

1. DATOS DE IDENTIFICACION

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
1.2. Lugar y fecha de realización: _____
1.3. Duración: Días _____ Horas _____
1.4. Tipo de actividad: _____
1.5. Nº de participantes: _____
a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
1.6. Nivel: _____

2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
3. METODOLOGIA SEGUIDA.
4. INFORME DE CADA UNA DE LAS MESAS REDONDAS, DEBATES, ETC. REALIZADOS, CON UNA VALORACION DE LOS MISMOS.
5. ECO EN LOS MEDIOS DE DIFUSION.
6. EJEMPLAR DEL CARTEL ANUNCIADOR, FOLLETO, DIAPOSITIVAS, ETC.
7. SUGERENCIAS.
8. RELACION NOMINAL DE PARTICIPANTES.

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se convocan cursos de Actualización Lingüística y perfeccionamiento para profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Inglaterra y Francia.

La Consejería de Educación y Ciencia tiende a desarrollar un conjunto de actividades de formación del profesorado que incremente el nivel de actualización científica y psicopedagógica de los profesores y ayude a los mismos en la aplicación de los nuevos Diseños Curriculares con vista a la próxima generalización de la LOGSE. Ello debe realizarse a través de una amplia diversidad de modelos de formación y de la flexibilidad necesaria para la adaptación de los mismos, de forma que respondan a necesidades no solamente del sistema educativo considerado globalmente, sino también de las situaciones concretas de los profesores en sus aulas.

En el caso de los idiomas inglés y francés, esta actualización lingüística comprende tanto una fase de profundización, con dos niveles, que se está realizando en el ámbito propio de cada uno de los CEPs, como otra de ampliación de la competencia lingüística de cada profesor y el conocimiento de la cultura del país correspondiente, que permitan a los profesores de Andalucía desarrollar su práctica educativa con el mayor nivel posible de competencia en este campo, y que posibiliten una mejor enseñanza de estos idiomas. Con ello se avanzará hacia una mejora en la calidad de la enseñanza que es uno de los objetivos prioritarios de la Reforma del sistema educativo.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

Primero:

Se convocan 225 plazas (125 de Inglés y 100 de Francés), para la asistencia a un curso de 100 horas de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra o Francia.

Segundo:

Podrán solicitar estas plazas los profesores, que se encuentren en servicio activo en los Centros Públicos escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero:

Los participantes, habrán de ser profesores de Enseñanzas Medias o de Educación General Básica, que estén impartiendo clases del idioma correspondiente al curso que se solicita, en sus respectivos centros, para lo cual deberán aportar certificado del Director del mismo, con el visto bueno del Inspector, que acredite tal circunstancia. Asimismo entregarán un breve informe sobre su nivel del dominio del idioma que solicitan, en el modelo que figura según anexo III de la presente Orden.

Cuarto:

Los cursos se realizarán en los lugares, fechas y condiciones que figuran en el Anexo IV y V de la presente Orden.

Quinto:

La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza, de los

seleccionados a través de la presente Orden, conforme a la organización prevista por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

En aquellos cursos donde el alojamiento sólo incluya media pensión, el profesor asistente a los mismos recibirá una ayuda por parte de la Consejería de Educación y Ciencia en el concepto de bolsa de ayuda (3.000 ptas/día).

Para atender a los gastos que se originen como consecuencia de los desplazamientos a los distintos aeropuertos, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá las correspondientes bolsas de ayuda.

Sexto:

Los profesores interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983 (BOJA del 28 de julio).

Séptimo:

Cada profesor deberá solicitar un máximo de dos cursos estableciendo un orden de preferencia en su petición (Anexo II) con el fin de poder ser seleccionado en uno de ellos.

No podrán ser seleccionados para estos cursos aquellos profesores que fueron seleccionados en la convocatoria similar a ésta del curso 1988/89 Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA del 26/5/89) y 1989/90 Orden de 18 de abril de 1990 (BOJA del 11 de mayo).

La concesión y asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible para los profesores seleccionados, con cualquier otra para formación de idiomas en el extranjero, durante el presente curso.

Octavo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno:

1.- La selección de los participantes se realizará por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, a propuesta de una Comisión que se nombrará al efecto. Esta Comisión estará constituida por:

- El Jefe de Servicio de Renovación Pedagógica, que presidirá la Comisión.
- Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.
- Un representante de cada uno de los sindicatos, que componen la Mesa Sectorial de Educación.

A dicha Comisión podrán asistir expertos convocados por la misma, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión realizará una propuesta de selección de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en sus artículos tercero y séptimo.

Con objeto de asegurar la máxima eficacia de los cursos, se tendrá en cuenta el nivel necesario de dominio del idioma para el curso solicitado.

En el caso de profesores de EGB, con igual puntuación resultante de la aplicación del baremo, tendrán prioridad los que se encuentren impartiendo el idioma sin poseer la especialidad correspondiente.

Décimo:

Publicada la resolución provisional en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, se establecerá un plazo de reclamación de cinco días naturales, transcurrido el cual y resultas las reclamaciones, se elaborará la resolución definitiva.

Undécimo:

Una vez realizado el trámite anterior, será expuesta en los Tablones de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales la resolución de la convocatoria por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, con las relaciones de los solicitantes que han sido seleccionados para la realización de dichos cursos.

Decimosegundo:

El seguimiento y evaluación de los cursos se realizará según lo que establezca al respecto el Instituto Andaluz de